

ANEXO I: LISTA DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LAS OPERACIONES SIN GARANTÍA SOBERANA

El BID no otorga financiamiento para proyectos ni compañías involucrados en la producción, comercio o uso de los productos, sustancias o actividades enunciados en la siguiente lista:

Los que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste

- Armas y municiones
- Tabaco³⁴
- Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes³⁵
- Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)³⁶
- Materiales radiactivos³⁷
- Fibras de amianto no aglutinado³⁸
- Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco³⁹
- Compuestos de bifenilo policlorado
- Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional⁴⁰
- Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional⁴¹

³⁴ No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. "No sustancialmente involucrados" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.

³⁵ No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. "No sustancialmente involucrados" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.

³⁶ Véase www.cites.org.

³⁷ No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.

³⁸ No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%.

³⁹ Documento GN-2208-20, Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, de fecha 19 de enero de 2006, aprobada por el Directorio Ejecutivo esa misma fecha.

⁴⁰ Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición en Naciones Unidas, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments. (Última versión 2001, www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001_3.pdf).

⁴¹ Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam (www.pic.int) y de Estocolmo (www.pops.int).

- Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional⁴²
- Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud
- Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho⁴³, excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje
- Contaminantes orgánicos persistentes⁴⁴
- Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo⁴⁵

⁴² Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos “agujeros de ozono”. El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego (www.unep.org/ozone/montreal.shtml).

⁴³ Definidos por el Convenio de Basilea (www.basel.int).

⁴⁴ Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (de septiembre de 1999) que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial (www.pops.int).

⁴⁵ Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: (i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; (ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y (iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, www.ilo.org).